RECHAZA RECUSACION A FISCAL.

Decreto Alcaldicio N° 1609
Chillán Viejo, 19 de Marzo de 2015

V I S T O S:

a).- Decreto Alcaldicio Nº 6.716 de fecha 24 de Diciembre de 2014, que modifica Fiscal en Investigación Sumaria para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que debieron cautelar la vigilancia de la Boleta de Garantía de correcta Ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento Av. Baquedano".

b).- Oficio Nº 26 de 17 de Marzo de 2015, por medio del cual la Funcionaria Patricia Aguayo Bustos, Directora DOM, recusa a Fiscal por enemistad manifiesta.

c).- Informe Recusación Fiscal Sumario Decreto Alcaldicio Nº 6.716, de fecha 19 de Marzo de 2015, de la Dirección de Control Interno y Providencia Alcaldicia estampada en el citado Informe.

d).- Lo dispuesto en los artículos 130 a 132 de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

e).- Las Atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letras d) e i), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el ejercer el cargo de Fiscal es una carga que todo Funcionario Público, puede desempeñar, a menos que sea inhábil para instruirlo. Las causales de recusación son de derecho estricto, no cabe creación de ellas por analogía. Se consideran causales de recusación sólo las siguientes: a) Interés directo o indirecto en los hechos investigados. b) Amistad íntima o enemistad manifiesta respecto del o los inculpados. c) Parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el 2º grado inclusive, o de adopción, con los inculpados. Que el Sr. Aedo Valdés, en sumario anterior hubiese sido Fiscal, no es un argumento de enemistad manifiesta, ya que tal como se señaló al comienzo el cargo de Fiscal es una carga que todo Funcionario Público, puede desempeñar y que en su calidad de Administrador Municipal solicite informes tampoco, ya que esta acorde al rango de la función ejercida dentro del Municipio.

2.- Que, la Investigación Sumaria es un proceso reglado, que no admite analogías con otro tipo de normativa o procedimientos.

3.- Que se debe rechazar la solicitud invocada, ya que el Sr. Aedo Valdés, en sumario anterior hubiese sido Fiscal, no es un argumento de enemistad manifiesta y tampoco que solicite información a otras unidades acorde al rango de la función ejercida dentro del Municipio.

D E C R E T O:

1) RECHAZASE, la recusación deducida contra el Fiscal de Investigación Sumaria, instruida por Decreto Alcaldicio Nº 6.716 de fecha 24 de Diciembre de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES.-
Distribución:
- Alcaldía, Fiscalia, Interesada, Dirección de Control, Secretaría Municipal, Administrador Municipal.